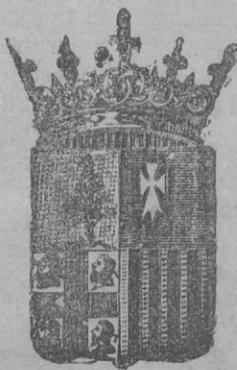


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Abril 1887).

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama del 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los confinados siguientes: Vicente Pena Madera, natural de Santa María Alameda, provincia de Madrid, soltero, de 25 años, jornalero, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poca y color sano; y Jaime Queixol Prast, natural de Arbeca, provincia de Lérida, soltero, de 32 años, jornalero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, cara regu-

lar, boca id., barba poblada, color sano, que se han fugado del penal de Ocaña el 3 de los corrientes.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Zaragoza 6 de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Según me participa el Alcalde de Val de San Martín, ha desaparecido de la casa paterna el joven de aquel pueblo Dionisio Rubio Ibañez, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del mencionado Sr. Alcalde de Val de San Martín.

Zaragoza 6 de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

*Señas de Dionisio Rubio.*

Edad 16 años, estatura un metro 73 milímetros, pelo castaño, robusto, de buen color; viste calzón y chaqueta de pana pardusca, chaleco de pana negra, faja de lana, color morado, blusa de indiana clara y abarcas de suela.



## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en uso de las facultades que le confieren el reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, sobre clasificación y venta de los montes, y la Real orden de 22 de Junio de 1875, y con arreglo á los artículos 20 y 22 del citado reglamento, se ha servido declarar en estado de deslinde el monte de los propios de Biel, titulado «La Carbonera.» fijando al efecto para la ejecución de esta diligencia el día 11 de Junio próximo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las personas interesadas, y á fin de que los que se crean asistidos de algún derecho, respecto del citado monte, puedan presentar ante la Delegación de Hacienda de esta provincia sus reclamaciones justificadas, dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio.

Zaragoza 5 de Abril de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alvaro Solano.

## SECCION SEXTA.

No habiéndose celebrado la primera subasta por falta de licitadores, según se tenia acordado, del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1887-88, se anuncia otra nueva licitación que tendrá lugar el día 17 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

La subasta se celebrará en los mismos términos y bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

Torralba de los Frailes 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Vázquez.

Acordado por el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á libre venta de todas las especies de consumos para el año económico de 1887-88, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados por la ley, mediante la primera y única subasta que tendrá lugar el día 17 de Abril, y hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que de no presentarse licitador no se celebrará segunda subasta.

Castejón de las Armas 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Inogés.—El Secretario, Celedonio Forráz.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos

para el próximo año económico de 1887-88, bajo el tipo de 3.839 pesetas á que asciende el cuyo y recargos municipales, mediante la primera y única subasta que tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 26 del actual, de nueve á once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que aparece en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que deseen interesarse en la subasta.

Pomer 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Victoriano Lezcano.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Pedro Molinos, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales, tiene dispuesto proceder al arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1887-88, por el tipo en alza de 2.880 pesetas á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos municipales autorizados, mediante subasta que se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo el día 15 del actual, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Torralvilla 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos y sal proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por la cantidad de 3.650 pesetas á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 14 del actual, á las diez de su mañana, mediante el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Undués Pintano 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Andrés Glaria.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado, asociado de un número igual de contribuyentes, proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico de 1887-1888, mediante subasta que tendrá lugar el día 17 del corriente mes en la Sala Consistorial, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto para conocimiento de los que quieran enterarse y tomar parte en la subasta.

Arándiga 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Sierra.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa presentación de los documentos que acrediten la traslación.

Arándiga 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Sierra.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE ABRIL DE 1887.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Agustín Salvador	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	17	16	11'50
Benito Rubio	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	»	25'02
Manuel Martínez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	298	»	60
Norberto Palacios	Idem.	Id.	Idem.	Id.	299	»	13'35
José María Lavilla	Zaragoza.	Finca.	Idem.	Id.	300	»	40'05
Raimundo Marco Fabregas	Idem.	Id.	Bordalba.	Id.	301	»	12'65
Nicolás Esteras	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	302	»	12'35
Benito Yagüe	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	»	7'50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	»	16'25
Juan Pérez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	»	13'25
Pedro Villa	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	306	»	2'70
Juan Gregorio	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	307	»	8'05
Benito Yagüe	Idem.	Id.	Idem.	Id.	308	»	4'30
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	309	»	7'75
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	310	»	15
Pedro Villa	Idem.	Id.	Idem.	Id.	311	»	4
Pedro Martín	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	312	»	11'70
Pedro Villa	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	»	2'50
Benito Yagüe	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	314	»	1'40
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	315	»	4'50
Pedro Villa	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	316	»	12'30
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	317	»	10'95
Benito Yagüe	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	318	»	10
Pedro Villa	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	319	»	14'25
Pedro Martín	Idem.	Id.	Idem.	Id.	320	»	2'55
El mismo	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	322	»	5
Juan Pérez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	»	2'05
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	»	3'25
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	»	3'25
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	»	5
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	»	1'40
Pedro Martín	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	328	»	10'05
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	»	10'25
Pedro Villa	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	»	4'40
Pedro Villa	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	»	

(Se continuará.)

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de Joaquín Pablo Ruiseco, y sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Abril próximo, á las diez de su mañana,

1.º Una viña, secano, en la partida de San Martín, su cabida dos yugadas y media; linda al S. con camino, al M. con pieza y viña de Fructuoso Pablo, al P. con Ana María Aldea y al N. con viña de Dámaso Alonso: tasada en 875 pesetas.

2.º Y la mitad indivisa de una viña, secano, en la partida los Cascajares, su cabida una yugada toda ella; linda al S. con otra de Ramón Herrero, al M. con otra de Joaquín Ibáñez, al P. con otras de Maximino Molina y al N. con Ignacio Abian: tasada en 150 pesetas.

Situadas en términos de Maluenda, cuyos títulos de adquisición aparecen corrientes mediante expediente posesorio formado.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo; la que se devolviera en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación, y que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en Calatayud á 31 de Marzo de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Manuel Palomares y Palomares, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza instada en este Juzgado por D. Andrés Gaspar y Badesa para litigar con D. Juan Gaspar Zabalo, D. Raimundo Gaspar López y D. Luis, D.ª Pilar y don Francisco Gaspar y Loste, se encuentra el encauzamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la misma que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud á 20 de Enero de 1887: el Sr. D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de incidente de pobreza

instados por Andrés Gaspar y Badesa, vecino de esta ciudad, dirigido por el Abogado D. Juan del Pueyo y representado por el Procurador D. Pedro Chueca, para litigar con D. Juan Gaspar Zabalo y D. Raimundo Gaspar López, también de esta vecindad, y con los hermanos D. Luis, D.ª Pilar y don Francisco Gaspar y Loste, residentes accidentalmente en la villa y corte de Madrid, para promover juicio declarativo de mayor cuantía contra los mismos, como herederos usufructuarios de D. Ramón Gaspar Asensio y D.ª Matea Zabalo, en cuyos autos es parte el Representante del Ministerio fiscal,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Andrés Gaspar Badesa para promover juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. Juan Gaspar Zabalo, D. Raimundo Gaspar López y don Luis, D.ª Pilar y D. Francisco Gaspar y Loste, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de la obligación que impone el art. 37 de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la referida ley, á menos que de ser habidos solicite la parte demandante se les notifique en persona; definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.»

Así resulta del original á que me refiero, y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, en Calatayud á 1.º de Abril de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco García.—El actuario, Manuel Palomares.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIO.

Regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería.

El día 11 del corriente mes, después de terminada la subasta de los caballos de desecho del regimiento Cazadores de Castillejos, se subastará en el cuartel de Trinitarios, por el mismo concepto, un caballo del regimiento Lanceros del Rey que ha sido nuevamente tasado.

Zaragoza 5 de Abril de 1887.—El Comandante Mayor, Guillebaldo Valderrábano, (1)

IMPRESA DEL HOSPICIO.